



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

RPAC-EPMTPQ-018-2023

**ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...);”;*
- Que,** el artículo 315 de la norma Ibídem, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 9 del Código Ibídem, establece: *“Planificación del desarrollo. - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;*



- Que,** el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: *“Programación fiscal plurianual y anual. -. - “La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.”;*
- Que,** el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Plan Anual de Contratación. - El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su último inciso dispone: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*
- Que,** el Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. PAC-EPMTPQ-001-2023 de 09 de enero de 2023, el Gerente General del EPMTPQ, resolvió:
- “Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ (...);”*
- Que,** a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022, el Gerente General de la EPMTPQ, resuelve:
- “Art. 10.- Delegación a la/el Gerente/a Administrativo/a Financiero/a.- Se delega al/la Gerente/a Administrativo/a Financiera/o el ejercicio de las siguientes atribuciones: g) Autorizar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Anual de Contratación.”;*
- Que,** con acción de personal No. 00094-2022 de 20 de septiembre de 2022, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito,



de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTQP, procede a nombrar a la Mgs. Sindel Mara Vinueza Jarrín, como Gerente Administrativa Financiera;

Que, a través de **SOLICITUD DE REFORMA PAC** de fecha 20 de marzo de 2023, elaborada por el Ing. Byron Roberto Viera Guayasamin, Especialista de Tecnologías 1; revisada por el Mgs. Alex Alfonso Moreno Constante Coordinador de Proyectos Informáticos; y, aprobado por el Mgs. Gustavo Adolfo Upegui Nieva Gerente de Tecnología de la Información, se señala:

“(...) Mediante estudio técnico para determinar la necesidad de contratación de fecha 27 de diciembre de 2023, elaborado por el Tlgo. Kevin Pazniño Analista de Tecnologías, revisado por el Ing. Erick Cerón Coordinador de Soluciones Tecnológicas Redes y Comunicaciones y aprobado por el Mgs. Gustavo Upegui Gerente de Tecnologías de la Información, en el numeral 3.2 denominado ESTABLECIMIENTO DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN, se menciona lo siguiente:

“En base al análisis de Gerencias y Coordinaciones de la EPMTQP se ha determinado: Actualmente La Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito necesita adquirir 176 licencias Software de Ofimática en base a la Tabla N°1.

Se necesita 38 licencias Business Standard (Avanzada), 119 licencias App for Business (Básica Windows) y 2 licencias App for Enterprise (Mac) por usuario. Mediante sumilla inserta por parte del Gerente General de la EPMTQP al memorando Nro. EPMTQP-GTI- 2023-0046-M del 07 de febrero de 2023 en el que aprueba y autoriza “una optimización de suscripciones que nos permitirá tener un ahorro aproximado de \$4.238,46 con el siguiente detalle de distribución de suscripciones por Gerencia:

Gerencia	App for Business (Básica)	App for Enterprise (MAC)	Business Standard (Avanzada)
Administrativa Financiera	32		9
General	16	2	7
Jurídica	7		4
Operaciones	28		5
Planificación	9		4
Técnica	14		4
Tecnologías de la Información	13		5
TOTAL	119	2	38



Con estos antecedentes es necesario la “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE OFFICE 365”

En Base al Estudio de Mercado el presupuesto referencial de la adquisición el presupuesto referencial de la contratación alcanza la suma de \$25.498,00 (VEINTE Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100) más el IVA; el mismo que es en relación a la cotización más baja obtenida del mercado a la fecha, dicho presupuesto se ha obtenido en base a la comparación de las tres proformas presentadas por diferentes proveedores.

SOLICITUD

Por medio de la presente solicito a usted se coordine el registro de la reforma en el presupuesto y PAC; así como la emisión de la certificación presupuestaria y PAC para continuar con el proceso de contratación, de acuerdo con el estudio de necesidad, Términos de Referencias o Especificaciones Técnicas y Estudio de mercado, para lo cual adjunto los siguientes datos en la matriz de reforma al PAC:

Incluir al PAC

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Valor 2023	Costo U.	V. Total	Periodo
530702	512900021	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Servicio de arrendamiento de office 365	1.00	Unidad	25.498,00	25.498,00	25.498,00	C2

Que, mediante Certificación POA 255 de fecha 17 de abril de 2023, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “Servicio de arrendamiento de Office 365”, consta en el Plan Operativo Anual 2023, en el “PROYECTO 1 GESTION ADMINISTRATIVA”;

Que, a través de Certificación Presupuestaria Nro. 44 de fecha 18 de abril de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la



Partida Presupuestaria Nro. 5.3.07.02 denominada: “Arrendamiento y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos; para el “Servicio de arrendamiento de Office 365”;

Que, mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CADQ-2023-0282-M, de fecha 21 de abril de 2023, el Ing. Carlos Iván Muñoz Benítez Coordinador de Adquisiciones, requirió a la Abg. Sindel Mara Vinueza Jarrín Gerente Administrativa Financiera, lo siguiente:

“Con fundamento en la Resolución Administrativa EPMTPQ-GG-015-2022 de fecha 10 de mayo del 2022, que en su artículo 10 literal g dispone “Autorizar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Anual de Contratación”, me permito manifestar lo siguiente:

REFORMA PAC – SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE OFFICE 365.

(...)

INCLUIR PAC

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
530702	512900021	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Servicio de arrendamiento de office 365	1	Unidad	25498	25498	C2

Por lo antes mencionado, comedidamente solicitó se autorice la reforma al Plan Anual de Contratación de la EPMTPQ 2023 y se solicite la elaboración de la resolución de reforma al PAC”;

Que, mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2023-0634-M, de fecha 24 de abril de 2023, la Abg. Sindel Mara Vinueza Jarrín Gerente Administrativa Financiera, solicito a la Gerencia Jurídica, lo siguiente:

“...3. REQUERIMIENTO

En atención a lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador - CRE, en concordancia con el numeral 9.4.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMTPQ, con el literal g) del Artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-015-2022, con la Acción de Personal de la EPMTPQ Nro. 0072 - 2022 de 21 de julio de 2022, es competente para la Gerencia Administrativa Financiera determinar pertinente las Reformas al Plan Anual de Contratación - PAC EPMTPQ, conforme la contextualización constante en el Documento EPMTPQ-GAF-CADQ-2023-0282-M, en tal virtud, mucho agradeceré a Usted señor Gerente Jurídico la elaboración de la resolución administrativa que compete, previa la validación de los actos de hecho y derecho que sustentan la presente solicitud en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Codificaciones de Resoluciones, Código Orgánico Administrativo, Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, su Reglamento y demás normas legales aplicables”;



En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022,

RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir y reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la contratación del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE OFFICE 365**, de acuerdo al detalle constante en el Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2023-0282-M, de fecha 21 de abril de 2023.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución Nro. RPAC-EPMTQP-018-2023 en la Página Web de la EPMTQP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cumplase y publíquese. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **25 de abril de 2023.**

**ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:
Abg. Andrea Plua	Dr. José Sebastián Vásconez